



República de Colombia
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NOTARIA SEGUNDA

DEL CIRCULO DE PITALITO

CALLE 4 No. 4-42 TELEFAX: 835 2908

PRIMERA Copia de Escritura Pública No. 4252

De Fecha 27 de Diciembre del 2011

CONTRATO: ACLARACION DE NOMENCLATURA , COMPROVENTA Y

DECLARACION DE MEJORAS

CUANTÍA: \$ 424.000 \$ 5.500.000

OTORGANTE(S): ASOCIAACION PROVIVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO

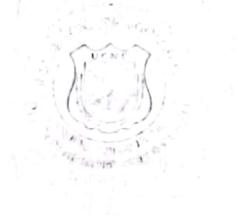
ADQUIRIENTE(S): NUR ROJAS ROJAS

Hugo Alberto Moreno Ramírez
NOTARIO SEGUNDO

3



7 700160 22223B



NOTARIA SEGUNDA DE

PITALITO HUILA

REPUBLICA DE COLOMBIA

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 4252 CUATRO MIL
DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS.**

FECHA: DICIEMBRE VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS
CINCE (2011). 

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION



**ACTO: ACLARACION DE NOMENCLATURA, COMPRAVENTA Y DECLARACIÓN
DE MEJORAS.**

OTORGANTES

EL COMPARCIENTE VENDEDOR: ASOCIACION PROVIVIENDA
ASOPROVICA CENTENARIO CON NIT 813006775-6 Representada por:
URBANO BARON MONTOYA, C.C. 12.231.127 DE PITALITO HUILA.

**LA COMPARCIENTE COMPRADORA: NUR ROJAS ROJAS, C.C 36.280.420
DE PITALITO HUILA.**

PRECIO: \$424.000. 00 y \$5.500.000.00.

MATRICULA INMOBILIARIA: 206-77505

NUMERO y DIRECCIÓN: 010104050001000.- C. 19 # 4 A-53 ESTE, DE PITALITO
HUILA.

AFFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ

Notario Segundo Pitalito Huila

En la ciudad de Pitalito, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento del Huila, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de dos mil once (2011), ante mi **HUGO ALBERTO MORENO RAMIREZ**, Notario Segundo del Círculo de Pitalito Huila, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: *****

OTORGANTES, COMPARCIENTES

1.- URBANO BARON MONTOYA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.231.127 expedida en Pitalito Huila, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien actúa en este acto en nombre y representación de la **ASOCIACION PROVIVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO**, identificada con N.I.T. número

813006775-6, en su carácter de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Neiva Huila, documento éste que se presenta para que haga parte del protocolo del presente instrumento público y quien en adelante se denominará **EL COMPARCIENTE**. *-*-*-*-*-*

P R I M E R O : Objeto: Que mediante escritura pública número 254 del 17 de febrero de 2004 de la Notaría Segunda del Circulo de Pitalito Huila, registrada en el folio de matrícula número 206-32667, aclarada mediante escritura pública número 3453 del 22 de diciembre de 2010 de la Notaría Segunda del Circulo de Pitalito Huila, registrada en el folio de matrícula número 206-32667 y loteo mediante escritura pública número 2931 del 16 de Noviembre de 2.010 de la Notaría Segunda del Circulo de Pitalito Huila, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila, en el Folio Rea de Matrícula Inmobiliaria numero 206-77505, adquirió "un predio urbano con extensión superficiaria aproximada de **CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS (104Mts²)**, denominado "**"LOTE No. 20 MANZANA 7C"**", ubicado en la carrera 5 Este número 18-38 de la **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO** de la Ciudad de Pitalito Huila, donde figura inscrito en el catastro vigente bajo las cifras: **NUMERO 010104050001000.- DIRECCION C. 19 # 4A-53 ESTE.. AVALUO \$39.683.000.00.- AREA 1Ha 266Mts².- 0ArC**, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "**POR EL NORTE:** En longitud de dieciséis metros (16.00mts), con el lote número 21. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis con cincuenta metros (6.50mts) con el lote número 9; **POR EL SUR:** En longitud de dieciséis metros (16.00mts) con el lote número 19 y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis con cincuenta metros (6.50mts) con la carrera 5A Este. *-*-*-*-*-*-*

S E G U N D O : Que al predio descrito anteriormente le figura nomenclatura como carrera 5 Este número 18-38, pero según Certificado de Estrato y Nomenclatura número 1845 del 20 de diciembre de 2011, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal de Pitalito Huila, al predio que se identifica con la cédula catastral número 010104050001000, le corresponde la nomenclatura como **CARRERA 5 A ESTE NÚMERO 18-38** de la **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO**, documento este que presenta para que haga parte del protocolo del presente instrumento público. *-*-*-*-*-*-*

T E R C E R O : Que teniendo en cuenta las normas contenidas en el Decreto 2148 de 1993 en su artículo 49, por medio del presente instrumento público se propone **ACLARAR** como en efecto se **ACLARA** la nomenclatura al predio que se identifica con la cédula catastral número 010104050001000, en cuanto que la correcta es **CARRERA 5 A ESTE NÚMERO 18-38** de la **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO** de la ciudad de Pitalito Huila. *-*-*



7 700160 222245

HOJA NUMERO 2

ACTO SEGUIDO: Comparece nuevamente. "....."

1.- URBANO BARON MONTOYA, varón, mayor de edad, domiciliado y residente en Pitalito Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 12 231.127 expedida en Pitalito Huila, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien actúa en este acto en nombre y representación de la **ASOCIACION PROVVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO**, identificada con N.I.T. número 813006775-0, en su carácter de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de existencia de la Cámara de Comercio de Neiva Huila, documento éste que se presenta para que haga parte del protocolo del presente instrumento público y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**.

2.- NUR ROJAS ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Pitalito Huila, identificada con cédula de ciudadanía número 36.280.420 expedida en Pitalito, Huila, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y con minuta escrita declararon: *-*-*-*-*-*-*-*

PRIMER O : Objeto: Que EL VENDEDOR es titular del derecho y dominio que tiene y ejerce y transfiere a título de VENTA REAL a favor de LA COMPRADORA el siguiente bien inmueble un predio urbano con extensión superficiaria aproximada de **CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS (104Mts²)**, denominado "**LOTE No. 20 MANZANA 7C**", ubicado en la **CARRERA 5 A ESTE NÚMERO 18-38** de la **ASOCIACIÓN PROVIVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO** de la Ciudad de Pilalito Huila, donde figura inscrito en el catastro vigente bajo las cifras: **NUMERO 010104050001000.- DIRECCION C. 19 # 4A-53 ESTE.- AVALUO \$39.683.000.00.- AREA 1Ha 266Mts².- 0ArC**, y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: "**POR EL NORTE:** En longitud de dieciséis metros (16.00mts), con el lote número 21. **POR EL ORIENTE:** En longitud de seis con cincuenta metros (6.50mts) con el lote número 9; **POR EL SUR:** En longitud de dieciséis metros (16.00mts) con el lote número 19 y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de seis con cincuenta metros (6.50mts) con la carrera 5A Este. *-*-*-*-*-*-*

S E G U N D O : Precio: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$424.000,00), que EL VENDEDOR declara haber recibido en su totalidad de manos de LA COMPRADORA a entera satisfacción.

TERCERO: Tradición EL VIENDEDOR adquirió el inmueble mediante escritura pública número 254 del 17 de febrero de 2004 de la Notaría Segunda del Círculo de Pitalito Huila, registrada en el folio de matrícula número 206-32667,

aclarada mediante escritura pública número 3453 del 22 de diciembre de 2010 de la Notaría Segunda del Círculo de Pitalito Huila, registrada en el folio de matrícula número 206-32667 y loteo mediante escritura pública número 2931 del 16 de Noviembre de 2.010 de la Notaría Segunda del Círculo de Pitalito Huila, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila, en el Folio Real de Matrícula Inmobiliaria numero 206-77505. *****

C U A R T O : VARIOS:

A). GARANTIA: Declara **EL VENDEDOR** que ya hizo entrega real y material del predio vendido a la **COMPRADORA**, por sus respectivos linderos, con todas sus anexidades, usos, costumbres, Servidumbres legales, sin reservarse derecho alguno. Así mismo declara **EL VENDEDOR**, que lo vendido se encuentra libre de demandas civiles, embargos judiciales, pleitos pendientes censos, hipotecas, anticresis, patrimonio inembargable de familia que no ha sido vendido antes de ahora a ninguna otra persona y en general que sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias ni gravámenes de ninguna naturaleza, que en los términos legales se obliga a salir a su saneamiento y a responder de cualquier gravamen o acción real que contra la presente resulte. *****

B). CUERPO CIERTO: No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto. *****

C). ENTREGA: En la fecha **EL VENDEDOR** ratifica la posesión que ejerce **LA COMPRADORA** con base en la entrega real y material que ya se les hizo y a Paz y Salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. *****

D). GASTOS: Retención en la fuente por parte del **VENDEDOR**, gastos notariales por partes iguales, Beneficencia y Registro por parte de la **COMPRADORA** *****

Q U I N T O: ACEPTACION: presente **LA COMPRADORA NUR ROJAS ROJAS**, de la nota civil ya indicada, declaro: *****

a.- Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se hace a su favor.

b.- Que acepta a su entera satisfacción, el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento.

c.- Que ha recibido el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.

DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACION A VIVIENDA

FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagado(a) **EL VENDEDOR**, declara que el inmueble que transfiere **NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. *****

Indagado(a) **LA COMPRADORA** sobre su estado civil, declaro que es casada y que el inmueble que adquiere por medio de esta escritura **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR**, de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada mediante la ley 854 del 25 de noviembre de 2003. *****



7 700160 222252

HOJA NUMERO 3

ACTO SEGUIDO: Comparece nuevamente.

2.- NUR ROJAS ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Pitalito Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.280.420 expedida en Pitalito, Huila, de estado civil casada, quien presento Certificación de la Licencia de construcción número 1418

HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA

COMPROBANTES FISCALES

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, MUNICIPIO DE PITALITO, PAZ Y SALVO MUNICIPAL, LA TECNICO DE LA OFICINA DE RECAUDO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CERTIFICA QUE: LA ASOCIACION PROVIVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de PREDIAL, vigencia 2011 del siguiente predio NUMERO 010104050001000.- DIRECCION C. 19 # 4A-53 ESTE.- AVALUO \$39.683.000.00.- AREA 1Ha 266Mts².- 0ArC, Se expide a solicitud del Interesado. Este documento es válido hasta el 31 de diciembre de 2011, dado en Pitalito a los 9 días del mes de febrero de 2011, hay firma y sello autorizado, Paz y salvo de valorización, Certificado de existencia de la Camara de Comercio de Neiva Huila, original protocolizado en la escritura pública número 353 del 8 de febrero de 2011 de esta

notaría, Certificación de la Licencia de construcción número 1418 del 13 de mayo de 2009, Resolución número 021 del 11 de enero de 2011, expedida por el Secretario de Planeación Municipal de Pitalito Huila, originales protocolizados en la escritura pública número 200 del 27 de enero de 2011 de esta notaría y fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los comparecientes. *-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*

EL COMPARCIENTE HACE CONSTAR QUE:

- 1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
- 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.
- 5.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho y posesión real y material del derecho radicado en los inmuebles que se transfieren, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.
- 6.- Solo solicitara correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley.
- 7.- Se advirtió a la otorgante de la presente escritura pública, de la obligación que tiene que leer la totalidad del texto para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir. La firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura sufragada por los mismos, de conformidad con el Decreto Ley 960 de 1970. *-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*-*

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, Aprobado y Firmado por los comparecientes este instrumento, que elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. en el término de dos (2)



HOJA NUMERO 4

meses contados a partir de la firma de la presente escritura y su incumplimiento acarreará intereses por mes o fracción. El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado en cuatro (4) hojas de papel notarial números 7700160222238, 7700160222245, 7700160222252 y 7700160222269.



RESOLUCION 11621 DEL 22 DICIEMBRE 2010

RECIBO N°. 1306 P

DERECHOS: \$ 99.016

IVA: \$ 23.941

SUPERINTENDENCIA: \$6.025

FONDO NOTARIAL: \$6.025

EL COMPARCIENTE VENDEDOR:

ASOCIACION PROVIVIENDA ASOPROVICA CENTENARIO, N.I.T. No.

813006775-6; Representada por:


URBANO BARÓN MONTOMA

C.C. 12231127

DIRECCION: Kta 5 - E - N° 18-41

TELEFONO: 3143800205

LA COMPARCIENTE COMPRADORA:


NUR ROJAS ROJAS

C.C. 36280420 PTO

DIRECCION: Calle 3a 6-21 Nogales

TELEFONO: 3125226919

EL NOTARIO;


HUGO ALBERTO MORENO RAMÍREZ



Notario Segundo Pitáltico Huila

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PITALITO
ES FIEL Y (IR) COPIA EN REPRODUCCION FOTOSTATICA DEL
ORIGINAL DE LA ESCRITURA NO 4252
EN 4 02 ENE 2012 HOJAS DE PAPEL AUTOMATICO



BERTHA BURBANO MORENO
NOTARIA ENCARGADA

EXPEDIDA EN PITALITO A
CON DESTINO A INTERSCOR
DE ACUERDO CON EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 PRESTA
MERITO EJECUTIVO PARA EXIUIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES